

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10421865316	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO	Hora de envío :	17:41:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 26 de las bases (pág. 28 del documento pdf) Cap. III Requerimiento de la sección específica de las bases, en el ítem 3.1 TDR acápite 5.9 Resultados esperados, referente a la Presentación del primer entregable se menciona que su plazo es de 45 días calendarios contados a partir de haber iniciado el plazo de ejecución. No obstante, en el acápite 5.9.1 menciona que el expediente técnico se entregará a los 45 días calendarios contados a partir de haber aprobado el Plan de Trabajo. Esto último es lo correcto, ya que si le sumamos los 5 días del plan de trabajo y los 10 días del segundo entregable da como suma total los 60 días de plazo contractual, por lo que se pide corregir lo estipulado en el acápite 5.9 para el primer entregable, y colocar que el plazo de este entregable se computa a partir de la aprobación del plan de trabajo.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE Art. 2 Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, Y SE REALIZARA LA ACLARACION EN BASES. El comité de selección acoge la observación que en ocasión a la integración de bases quedara de la siguiente manera. El primer entregable corresponde a la entrega del expediente técnico el cual se presentará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de haber aprobado el plan de trabajo y comunicado al consultor respectivamente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE, en virtud al Reglamento de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado ¿ Decreto Supremo N° 344-2018 EF, Artículo .72 Consultas, Observaciones e integración de bases. En virtud al Reglamento de Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018 EF, Artículo .72 Consultas, Observaciones e integración de bases.

Se corrige el punto 5.9 El primer entregable corresponde a la entrega del expediente técnico el cual se presentará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de haber aprobado el plan de trabajo y comunicado al consultor respectivamente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10421865316	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO	Hora de envío :	17:41:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 29 de las bases (31 del documento pdf), referente a los TDR, ítem 7.1 Otras Obligaciones del Contratista, se hace mención al en el séptimo párrafo de esa hoja al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios. Por tanto se debe aclarar si el presente proceso es un contratación normal o será una contratación bajo el procedimiento de contratación público especial de la ARCC, y si se seguirán las etapas de este tipo de procedimientos (habiendo empezado por la expresión de interés), ya que hasta el momento la estructura y forma en que se está llevando el procedimiento corresponde a un procedimiento normal, regido por la ley 30225 LCE.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE Art. 2 Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN ACOGE LA OBSERVACION, Y SE REALIZARA LA ACLARACION EN BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprime el presente párrafo. Además, se indica que el presente procedimiento de contratación se rige bajo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 10421865316

Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Hora de envío : 17:41:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 30 de las bases (32 del documento pdf), referente a los TDR, ítem 7.8.2 Revisión y/o evaluación del expediente técnico, menciona en el último párrafo de este acápite que de gestionarse el presente proyecto ante cualquier entidad del estado para su funcionamiento o aprobación y se formulase observaciones, El Consultor tendrá responsabilidad de su absolución en los plazos correspondientes. Respecto a ello, su representada debe aclarar que la absolución será sobre la documentación presentada y estudios estipulados y costeados en los TDR, ya que en algunas plataformas de gestión y financiamiento de proyectos del MTC, Ministerio de Vivienda, etc., solicitan una serie de estudios, los cuales si no están incluidos ni costeados en los TDR no será responsabilidad del Consultor elaborarlos. Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE Art. 2 Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE, YA QUE EL AREA USUARIA INDICA al participante que, frente a consultas y/o observaciones formuladas por otras entidades, será de responsabilidad del consultor absolver consultas de acuerdo al material entregado, el mismo que ha cumplido con lo que establecido en los términos de referencia indicado por el área usuaria

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 10421865316

Nombre o Razón social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Fecha de envío : 19/09/2023

Hora de envío : 17:41:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la página 35 de las bases (pág.37 del documento pdf) Cap. III Requerimiento de la sección específica de las bases, en el ítem 3.1 TDR Anexo 1: Estructura de Costos, se cita el Estudio de tráfico. No obstante, a lo largo de las bases no existe información alguna sobre los parámetros o requerimientos de la Entidad sobre los que se registrará dicho estudio. Por tanto, en aras de lo mencionado en la Ley 30225 LCE Art. 2 sobre el Principio de Transparencia, se debe aclarar la cantidad de puntos de conteo que como mínimo se requerirán, así como la cantidad de días y horas por día que como mínimo se solicitará para cada punto de conteo. Esta información es fundamental porque permitirá a los postores poder consolidar su oferta económica en base a la cantidad de trabajos que se van a realizar.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 LCE Art. 2 Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le indica al participante que; con el fin de diseñar las mejores soluciones para resolver los problemas de movilidad que pueden surgir en el sector a intervenir, es necesario realizar primero un estudio de tráfico. Por lo tanto, se solicita los siguientes ESTUDIOS BASICOS:

Estudio de Tráfico Para determinar la demanda actual de la vía, se deberá efectuar los estudios de tráfico necesarios (conteos de volumen de tráfico vehicular se requerirá previamente tramificar la vía por niveles de demanda. La información a ser recogida deberá diferenciarse por composición vehicular. Direccionalidad y periodos de conteo (por hora). La medición será en un mínimo de 7 días en estaciones principales durante 24 horas.

Será necesario contar con 05 estaciones de conteo en tramo de tráfico 07 días y en periodos carentes de eventos inusuales, con el propósito de sustentar las medidas que proponga, las mismas que deberán tender a minimizar las molestias al tránsito de vehículos en el área del proyecto. Se solicita conteo en cada día y en las horas punta de 07:00; 09:00 de 11:00; 13:00 y de 17:00; 19:00. El estudio de tráfico incluirá, como mínimo, las actividades mencionadas a continuación, cuyo enunciado tiene carácter obligatorio mas no limitativo, debiéndose considerar cualquier otra que crea conveniente para el adecuado cumplimiento de sus objetivos. - Inspección y evaluación de las características del flujo vehicular en las vías que conforman la zona a estudiar, a efectos de identificar los tramos con características relativamente homogéneas y las intersecciones importantes a ser incorporadas en el estudio.- Definición de la ubicación de las estaciones de aforo vehicular. Se deberá proyectar la demanda vehicular por tramo para el horizonte de evaluación de proyecto, en base a variables explicativas socioeconómicas. En los casos pertinentes se podrá considerar tráfico generado y/o tráfico desviado debiéndose justificar adecuadamente. El consultor, subsanara las observaciones que se le planteen al estudio de tráfico. Además, deberá ser firmado y sellado por el Jefe del Proyecto y Especialista en obras viales. La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, en lo que considere necesario. El consultor podrá ampliar y profundizar el servicio, sin variar el monto de su propuesta, siendo responsable de todas las investigaciones de campo, trabajos de gabinete y estudios que realice en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACION INDICANDO:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 10421865316

Nombre o Razón social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Fecha de envío : 19/09/2023

Hora de envío : 17:41:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la página 37 de las bases (página 39 del documento pdf), en lo concerniente al literal C. Experiencia del postor en la especialidad, se menciona que se considerará como servicios de consultoría de obras similares a: Consultoría de OBRAS VIALES, pavimentos, pistas , CARRETERAS y afines.

No obstante, según el ART. 15 ESPECIALIDAD DE LOS CONSULTORES DE OBRAS del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, OBRAS VIALES y CARRETERAS ESTÁN INMERSAS EN LA ESPECIALIDAD CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES,, mientras que EL PROYECTO EN MENCIÓN ESTÁ CONSIDERADO EN LA ESPECIALIDAD CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES, el cual incluye construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, VÍAS URBANAS, espacios públicos y recreacionales. Por tal motivo, no se puede ni debe solicitar al consultor experiencia en OBRAS VIALES como trochas carrozables, caminos vecinales, obras viales rurales, CARRETERAS, etc, sino en proyectos del tipo pistas y veredas, transitabilidad vehicular y peatonal, movilidad urbana, vías urbanas y similares, caso contrario se estaría vulnerando lo estipulado en el Reglamento de la Ley 30225 LCE y contradiciéndose al solicitar obras de una especialidad (viales) en las bases en las cuales se pide otra especialidad (vías urbanas). Por ello, se debe suprimir todo lo relacionado a obras viales y saneamiento, tanto en los TDR (por ejemplo en la página 28 de las bases) como en la parte de requisitos de calificación, y lo relacionado a servicios u obras similares debe estar relacionado a vías en el ámbito urbano, bajo responsabilidad.

Asimismo, su respuesta en el pliego absoluto debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.2

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 15 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprime lo señalado. Por lo tanto la experiencia del postor en la especialidad, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración expedientes técnicos y/o estudios definitivos en obras de vías Urbanas de circulación vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) en las siguientes intervenciones : Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o accesibilidad urbana.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 10421865316

Nombre o Razón social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Fecha de envío : 19/09/2023

Hora de envío : 17:41:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En la página 36 de las bases (38 del documento pdf) y página 27 de las bases (29 del documento pdf), en lo concerniente a la Experiencia del Personal Clave se le solicita al Jefe de proyecto experiencia como ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES, PAVIMENTOS, PISTAS, CARRETERAS Y AFINES. En este caso, según lo estipulan las bases estándar AS Consultoría de Obras del OSCE página 27 ítem 3.1.2 Consideraciones específicas apartado d) textualmente dice: "En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo." Por tanto, no se le puede exigir que la experiencia para el jefe de proyecto sea como ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES, PAVIMENTOS, PISTAS, CARRETERAS Y AFINES, ya que esto vulnera expresamente lo antes mencionado. Por tanto, se debe suprimir la solicitud de que la experiencia se pueda acreditar como ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES, PAVIMENTOS, PISTAS, CARRETERAS Y AFINES, y mas bien especificar que la experiencia sea en el mismo cargo que se le solicita, es decir, experiencia como jefe de proyecto en la elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de servicios de obras similares a pistas, transitabilidad vehicular y peatonal, vías urbanas, movilidad urbana, y similares a éstos, pero en el ámbito urbano, bajo responsabilidad.

Dicha actualización se debe hacer a lo largo de todas las bases donde se mencione dicho profesional.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar AS Consultoría de Obras del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, Por lo tanto, la experiencia para el personal clave, quedaría de la siguiente manera:

JEFE DE PROYECTO: Deberá acreditar como mínimo 24 (veinticuatro) meses de experiencia como jefe de proyecto y/o gerente y/o ingeniero supervisor, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en obras viales, pavimentos, pistas, carreteras y afines.

ESPECIALISTA EN OBRAS VIALES: Deberá acreditar como mínimo 12 (doce) meses como jefe de proyecto y/o gerente y/o ingeniero supervisor y/o especialista en obras viales, en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras viales, pavimentos, pistas, carreteras y afines.

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: Deberá acreditar como mínimo 12 (Doce) meses de experiencia como especialista en costo y presupuestos en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 10421865316

Nombre o Razón social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Fecha de envío : 19/09/2023

Hora de envío : 17:41:06

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En la página 36 de las bases (38 del documento pdf), y página 27 de las bases (29 del documento pdf) en lo concerniente a la Experiencia del Personal Clave se le solicita al Especialista en Ingeniería Civil con experiencia laboral en consultoría de obras viales, pavimentos, pistas, carreteras y afines. En este caso, se observan 2 cosas:

Primero, que INGENIERÍA CIVIL ES UNA PROFESIÓN, Y NO UNA ESPECIALIDAD, por lo que el comité debe aclarar expresamente cuál es la especialidad que se requiere, si será un ingeniero civil especialista en pavimentos, infraestructura vial, en estudios hidrológicos, etc.

Segundo, que una vez definida la especialidad que se requiere, se debe solicitar acreditar experiencia en ese mismo cargo o especialidad, NO SE PUEDE PEDIR EXPERIENCIA COMO ESPECIALISTA EN CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES¿, ya que según lo estipulan las bases estándar AS Consultoría de Obras del OSCE página 27 ítem 3.1.2 Consideraciones específicas apartado d) textualmente dice: "En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo." Por tanto, no se le puede exigir que la experiencia para el especialista (según la especialidad que se solicite) sea en consultorías de obras en la especialidad, ya que esto vulnera expresamente lo antes mencionado. Por tanto, se debe suprimir la solicitud de que la experiencia se pueda acreditar como especialista en consultoría de obras, y mas bien solicitar que la experiencia sea en el mismo cargo que se le solicita y en la elaboración de expedientes técnicos de servicios de obras similares a pistas, vías urbanas, movilidad urbana, y similares a éstos, pero en el ámbito urbano, bajo responsabilidad.

Dicha actualización se debe hacer a lo largo de todas las bases donde se mencione dicho profesional.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar AS Consultoría de Obras del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo tanto, se modifica el personal clave; asimismo el desagregado de estructura de costos se reemplazará al especialista en ingeniería civil por Especialista en Obras viales, quedando como personal clave de la siguiente manera:

JEFE DE PROYECTO

ESPECIALISTA EN OBRAS VIALES

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 10421865316

Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Hora de envío : 17:41:06

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la página 36 de las bases (38 del documento pdf), y página 28 de las bases (30 del documento pdf) en lo concerniente a la Experiencia del Personal Clave se le solicita al Especialista en Costos y presupuestos con experiencia laboral en consultoría de obras viales, pavimentos, pistas, carreteras y afines. En este caso, se observa que se debe solicitar acreditar experiencia en ese mismo cargo o especialidad, NO SE PUEDE PEDIR EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES, ya que según lo estipulan las bases estándar AS Consultoría de Obras del OSCE página 27 ítem 3.1.2 Consideraciones específicas apartado d) textualmente dice: "En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo." Por tanto, no se le puede exigir que la experiencia para el especialista (según la especialidad que se solicite) sea en consultorías de obras en la especialidad, ya que esto vulnera expresamente lo antes mencionado. Por tanto, se debe suprimir la solicitud de que la experiencia se pueda acreditar en consultoría de obras, y mas bien solicitar que la experiencia sea en el mismo cargo que se le solicita (es decir, especialista en costos y presupuestos) y en la elaboración de expedientes técnicos, bajo responsabilidad. Dicha actualización se debe hacer a lo largo de todas las bases donde se mencione dicho profesional.

Asimismo, su respuesta en el pliego absolutorio debe ajustarse a lo estipulado en artículo 72 del Reg. Ley 30225, y con las disposiciones comprendidas en la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre la Formulación y Absolución de Consultas y Observaciones", que disponen que el órgano a cargo del procedimiento de selección debe efectuar el análisis respecto de la consulta y/u observación recibida, que supone detallar la respuesta a la solicitud formulada y el análisis de sustento, y según antecedentes del Dictamen N°D000529-2021-OSCE-SPRI

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.2

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar AS Consultoría de Obras del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, Por lo tanto, la experiencia para el personal clave para el especialista en costos y presupuesto quedaría de la siguiente manera:

ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS: Deberá acreditar como mínimo 12 (Doce) meses de experiencia como especialista en costo y presupuestos en la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20605119302

Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:45:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Las bases administrativas indican: ¿Se considera servicio de consultoría de obra similar a los siguientes: Consultoría de obras viales, pavimentos, pistas, carreteras y afines¿. Se observa la definición de obras similares debido a que no guardan absoluta relación con el objeto de la convocatoria del proceso de selección, puesto que las obras viales y carreteras puesto estas corresponden a la especialidad de OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, tal como lo establece el art. 15 literal a) de la RLCE.

Asimismo de la revisión del CUI: 2570309 en el banco de inversiones, el FORMATO N° 07-A indica claramente el tipo de Proyecto y su naturaleza, tal com se indica a continuación.

¿ Función: 15 TRANSPORTE

¿ División funcional: 036 TRANSPORTE URBANO

¿ Grupo funcional: 0074 VÍAS URBANAS

¿ Sector responsable: VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

¿ Tipología de Proyecto: VIAS URBANAS

Siendo así, el proceso no estaría enmarcado en la normativa de contrataciones ni del sector. Por ello y En base a lo indicado en los párrafos precedentes se solicita al comité de selección modificar la definición de obras similares para acreditar la experiencia en la especialidad, a lo siguiente:

Se considera servicio de consultoría de obra similar a los siguientes: elaboración y/o supervisión de la elaboración de expedientes técnicos: Creación de servicio y/o Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías urbanas y/o infraestructura vial urbana y afines afines.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 15 literal a) de la RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, Por lo tanto la experiencia del postor en la especialidad, se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración expedientes técnicos y/o estudios definitivos en obras de vías Urbanas de circulación vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación de pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) en las siguientes intervenciones : Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o accesibilidad urbana.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20605119302	Fecha de envío : 19/09/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	Hora de envío : 23:45:35

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comite indicar ante que entidad se deberá tramitar la cetificación ambiental del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** na **Literal:** na **Página:** na

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA INDICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE LE INDICA AL PARTICIPANTE, que el trámite de la certificación ambiental del proyecto se solicita al SENACE a través de las plataformas informáticas de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental, organismo público especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS
Nomenclatura : AS-SM-43-2023-MPT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES EN EL AAHH LUCY VILLANUEVA EN EL CENTRO POBLADO TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS-PROVINCIA DE TALARA-DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20605119302	Fecha de envío : 19/09/2023
Nombre o Razón social : INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	Hora de envío : 23:45:35

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comite indicar si de darse el caso necesidad de liberación o saneamiento de terrenos, esta gestión la realizará la entidad o el postor.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** na **Literal:** na **Página:** na

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA INDICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESTE PROCEDIMIENTO SERA GESTIONADO POR LA ENTIDAD